

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 23 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 8 de 2009, y acumulada, ejecución número 16 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis López Varela, y otro, contra la empresa “Marlo Fomentos y Construcciones, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Proceder a la ejecución de los títulos mencionados en los hechos de la presente resolución, y, en consecuencia, acumular las ejecuciones números 8 de 2009 y 16 de 2009 solicitadas por don Luis López Varela y don José Maroa Garrido de la Parra, contra “Marlo Fomentos y Construcciones, Sociedad Anónima”, por un importe de 6.463,88 euros de principal, más 484,79 de intereses y 646,38 euros para costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada y a tal fin se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. Realícese consulta a través de los servicios del punto neutro judicial y, de resultar positiva, librense los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la ejecutada, dado que se encuentra en ignorado paradero, a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marlo Fomentos y Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.108/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 23 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 375 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Bolívar Bustos Icaza, contra la empresa “CNES Proyectos Nueva Generación Liemar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 31 de 2009

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 375 de 2008, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Jaime Bolívar Bustos Icaza, asistido del letrado don José María Trillo-Figueroa Calvo, y de otra, como demandada, “CNES Proyectos Nueva Generación Liemar, Sociedad Limitada”, que no compareció, habiendo sido llamado el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Jaime Bolívar Bustos Icaza, frente a la empresa “CNES Proyectos Nueva Generación Liemar, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, la cantidad de 1.650 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 29 de enero de 2008, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo so-

cial número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuanta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “CNES Proyectos Nueva Generación Liemar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.326/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 186 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dan Tudor, contra la empresa “Fuente de Muñoverales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Fuente de Muñoverales, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 8.734,06 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil del Estado”, librándose a tal fin el edicto correspondiente.

Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.